

## **REGLAMENTO PARA DIPLOMAS Y CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

El presente Reglamento se aplicará a todos los y las estudiantes de Diplomas y Cursos, impartidos por la Unidad de Educación Continua de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en adelante, “la Unidad”, sean estos en modalidad cerrada, presencial, E-Learning o B-Learning o una combinación de estas.

Cualquier problema que plantee la aplicación del presente Reglamento, además de velar por el debido cumplimiento de los Programas de Diplomas y Cursos y adoptar las medidas necesarias para ejecutar las recomendaciones formuladas por el Consejo de la Escuela, será de competencia de el o la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la FCFM.

### **I. DE LA DEFINICIÓN DE CONTENIDOS Y METODOLOGÍA DE LOS DIPLOMAS Y CURSOS**

1. La FCFM, por medio de sus Departamentos y Centros, es quien fija las políticas relativas a: contenidos, evaluación, duración del programa, asignación de docentes, selección de los postulantes y en general, todas las políticas globales del funcionamiento de cada Diploma o Curso, todas las cuales han sido puestas a disposición de el/la estudiante para su conocimiento, previo a su inscripción, por diferentes medios, asimismo, toda la información que se encuentra disponible en la página web <https://ingenieria.uchile.cl/educacion-continua>

2. Todo Diploma o Curso contará con un Coordinador Académico y un Coordinador Administrativo. El Coordinador Académico será responsable de responder las solicitudes presentadas por los estudiantes respecto de los contenidos y velar por un adecuado cumplimiento de los objetivos del programa. El Coordinador Administrativo será responsable de responder toda solicitud logística y práctica del programa, como también de soporte general. Ambos coordinadores serán oportunamente informados a los estudiantes.

### **II. DE LA INSCRIPCIÓN E INGRESO A LOS DIPLOMAS Y CURSOS**

1. Al momento de inscribirse, todo estudiante deberá hacer entrega de los respaldos y/o la documentación que se le exija para cumplir con los requisitos de aceptación de cada programa, junto a los antecedentes que permitan acreditar el otorgamiento de la rebaja o exención de arancel a los cuales postuló el/la estudiante, en función de lo dispuesto en el D.U. N° 0011180, de 2020, y en la Resolución N° E00770, de 2020, de la FCFM.

2. Que, los Diplomas y Cursos impartidos por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, se ajustarán a lo establecido en el D.U. N° 0018628, de 2021, que Aprueba Nueva Normativa sobre Diplomas, o a la normativa que la reemplace.

3. Con todo, los Programas de la FCFM se reservan el derecho de establecer requisitos académicos adicionales para la selección e ingreso a los diferentes Diplomas y Cursos, dependiendo del número de vacantes ofrecidas.

4. Con todo, los Programas de la FCFM se reservan el derecho de suspender o aplazar la realización del Diploma o Curso por motivos de fuerza mayor o si no se contase con el mínimo de participantes requeridos, para lo cual se dará aviso de dichos cambios a los estudiantes inscritos.

### **III. DE LAS EVALUACIONES, ASISTENCIA Y REPROBACIONES**

1. El/la docente de cada Diploma o Curso definirá el sistema de evaluación de cada módulo, dependiendo de las características propias de éstos, los que deberán encontrarse definidos en forma previa al inicio de las actividades lectivas.

2. Las evaluaciones para calificar el rendimiento de los estudiantes, cualquiera sea su forma, número o importancia relativa, se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con un sólo decimal.

3. Las inasistencias a las sesiones del Diploma o Curso se considerarán ausencias. Aquéllas que sean motivadas por enfermedades o comisiones de servicio, o razones de trabajo, deberán justificarse mediante certificado médico o carta emitida por la jefatura directa de el/la estudiante. Ambos documentos deben ser presentados en original, en un plazo máximo de 7 días corridos, contados a partir del último día de ausencia.

4. La asistencia será controlada en cada sesión del Diploma o Curso. Será decisión de la coordinación si aplica para Diplomas o Cursos E-Learning o B-Learning.

5. El quebrantamiento flagrante de la integridad académica y la buena fe en cualquier evaluación de estudios será sancionado por el Coordinador Académico del programa, y podrá imponer la nota mínima de la escala de calificaciones; o incluso se podrá decretar desde censura hasta expulsión del estudiante, previo procedimiento disciplinario.

6. Finalmente, será obligación de todos los estudiantes el contestar y entregar la Evaluación Docente y la Evaluación del Programa (encuesta) que la Unidad proporciona al finalizar cada módulo. Estas evaluaciones pueden ser entregadas a los estudiantes por distintas vías tales como, medio digital, correo, manual, plataforma, entre otros.

#### **IV. DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN DE DIPLOMAS Y CURSOS**

1. Los requisitos académicos de aprobación del Diploma o Curso, serán establecidos por el Departamento, Centro o la Unidad a cargo del Programa. El Departamento, Centro o Unidad a cargo definirán requisitos de notas y/o condiciones de asistencia mínimos para obtener la aprobación del Programa. Estos estarán declarados dentro del contenido de los Diplomas y Cursos publicados en el sitio web.
2. Todo estudiante recibirá gratuitamente su certificado de estudios, de notas, de estado de deuda u otros análogos, entregado por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, aunque se encuentren en mora. En caso de que el/la estudiante no cumpla con los requisitos académicos de aprobación, obtendrá un certificado de participación. El/la estudiante que cumple con los requisitos de aprobación, pero se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones financieras con la Universidad, obtendrá un certificado de estudios. Si el/la estudiante cumple con los requisitos de aprobación y además no presenta deuda con la Universidad, obtendrá tanto un Diploma de Aprobación como certificado de estudios.

#### **V. DE LA POSTERGACIÓN, RENUNCIA Y DEVOLUCIÓN**

1. Conforme al D.U. N° 0011180, de 2020 y sus modificaciones, se reconocerá la postergación o renuncia de estudios dentro de un plazo determinado. Con el propósito de atender a las circunstancias particulares que pueden presentar los estudiantes de la Facultad, y en consideración al tiempo cursado en el respectivo programa, la Facultad podrá otorgar la rebaja del arancel correspondiente al programa, en los casos de postergación de estudios o renuncia de el/la estudiante, de forma en que, a mayor avance curricular, menor será el porcentaje de exención del arancel correspondiente al programa.
2. El porcentaje decreciente de rebaja arancelaria durante el período de duración del programa será determinado por la Escuela de Postgrado y Educación Continua, previo análisis del caso en particular, teniendo en consideración los antecedentes académicos y personales de el/la estudiante que sean acreditables.
3. Los estudiantes podrán solicitar la exención de pago de todo el arancel de Diplomas y Cursos si postergan o renuncian a los estudios dentro de 30 días corridos de iniciadas las actividades lectivas, con excepción de aquellos programas de Educación Continua cuya duración es menor este tiempo, en donde aplica el criterio de la fecha de inicio del programa. Todo lo anterior es sin perjuicio de las normas específicas que se dicten en la materia.

4. Para hacer válida la renuncia se debe presentar una “Carta de Renuncia” dentro del plazo indicado anteriormente. Esta carta debe ser dirigida hacia el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y debe ser entregada vía correo electrónico al responsable del programa para su derivación. Cabe hacer presente que la restitución del arancel no es inmediata, sino que demora entre 30 y 90 días hábiles, ya que se debe realizar de acuerdo a la normativa universitaria vigente, debiendo aprobarse la respectiva resolución por la Contraloría Interna Universitaria.

## **VI. DE LA RESPONSABILIDAD POR TRATAMIENTO DE DATOS.**

1. La Unidad adoptará las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros de datos personales de los estudiantes, evitando su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, según los requerimientos que establezca la normativa vigente.
2. La Unidad y los funcionarios que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados a guardar confidencialidad respecto de los mismos y asumirán el deber de resguardarlos; obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con La Unidad, de acuerdo a la Ley N° 19.628.
3. Los datos entregados por los estudiantes de la Unidad serán administrados exclusivamente por su personal, evitando usos indebidos, alteración o entrega a terceros. Se comunica que la Unidad podrá hacer uso de los datos personales para informar a los estudiantes, programas que sean de su interés o la realización de actividades de la FCFM, salvo que el titular exprese por escrito lo contrario.

## **VII. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El resultado de las calificaciones y asistencias serán comunicados vía correo electrónico o publicadas en la plataforma U-Cursos al finalizar el Diploma o Curso. Posteriormente, se emitirá un certificado de aprobación (notas y asistencia), conforme al apartado IV. del presente Reglamento.
2. La Unidad, en caso de Diplomas y Cursos Presenciales o B-Learning, facilitará a sus estudiantes, en la medida de lo posible, toda la infraestructura para procurar su aprendizaje y estadía, como salas de clases, bibliografía, espacios de descanso, uso de la biblioteca de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, estacionamiento, entre otros; pero siempre sujeto a la disponibilidad de los mismos, por lo que no constituye una obligación de la Universidad de Chile ni de la Unidad o Departamento que éstos se encuentran a disposición de los estudiantes en forma permanente.

3. El material de los Diplomas o Cursos se mantendrá activo en la plataforma U-Cursos por el tiempo que determine cada Programa. En el caso de los Diplomas y Cursos con actividades streaming, los videos estarán sólo mientras dura el Programa; luego de esta fecha el material ya no estará disponible.
4. Los estudiantes tendrán acceso a la información de U-Cursos una vez que se haya formalizado el pago de arancel y se inicien las actividades docentes del programa.
5. Las felicitaciones, comentarios o reclamos deberán ser dirigidos al correo: [econtinuaefcm@uchile.cl](mailto:econtinuaefcm@uchile.cl).
6. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará, subsidiariamente el D.U. N° 007586, de 1993, [Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile](#).